

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00512.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por las partes y de conformidad a lo normado por los artículos 161, numeral 2° y 301, inciso 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada LIDA JANNETH CAYCEDO LOZANO – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de presentación del escrito adosado a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 22 de febrero pasado - derivado No. 10 del expediente digital (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 1°).-

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada LIDA JANNETH CAYCEDO LOZANO, en forma expresa renunció a los términos que la ley le otorga para contestar la demanda y formular excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la entidad demandante, conforme se indica en el escrito anterior (derivado No. 10 del expediente digital).-

3. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término solicitado por las partes, esto es, por el término de seis (6) meses, tal y como se solicita en el escrito en referencia (derivado No. 10 del expediente digital).-

4. Vencido el término de suspensión del proceso, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 040, hoy 08 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea60f658753e24fd7b369b2f6f3016c43bbd3e5be930aea9072e31dd3e20534**

Documento generado en 07/03/2022 10:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>